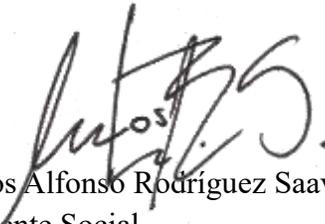




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

CONSTANCIA

Turbo Antioquia, Doce de mayo de dos mil veintidós. Para los fines a que haya lugar dejo constancia que, dentro del presente proceso de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, radicado 05 837 31 84 001 2022 00025 00 promovida por el señor FEDERICO ALEXIS GAITÁN ACEVEDO, por intermedio de apoderado, en contra de la señora YINIS SIOMARA DÍAZ SÁNCHEZ Representante legal de la niña YINA FERNANDA GAITÁN DÍAZ, al ser notificada la unidad básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del municipio de Turbo, la doctora Elizabeth Cristina Vásquez Velásquez remitió correo, obrante en el archivo 016 del expediente digital, indicado que estaría en vacaciones entre el 13 de mayo del 2022 y el 13 de junio del 2022, por lo que solicitó programar nueva fecha para la toma de muestras. Sírvase proveer.


Carlos Alfonso Rodríguez Saavedra
Asistente Social



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Trece de mayo de dos mil veintidós

Providencia:	Auto de Sustanciación N° 206
Radicado:	05 837 31 840 001 2022-00025 00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	FEDERICO ALEXIS GAITÁN ACEVEDO
Demandado:	YINIS SIOMARA DÍAZ SÁNCHEZ Representante legal de la niña YINA FERNANDA GAITÁN DÍAZ
Decisión:	Fija nueva fecha para la toma de muestras para prueba de ADN

Vista la constancia que antecede la cual da cuenta que la persona responsable de tomar la muestras para la prueba antropoheredobiologica, en la unidad básica del INMLCF de Turbo, mediante correo electrónico, solicitó programar una nueva fecha para la toma de muestras toda vez que estará de vacaciones en la fecha programada, el despacho la encuentra procedente la solicitud y en consecuencia se procede a programar nueva fecha para la toma de muestra para la prueba antropoheredobiológica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 721 de 2001, con la utilización de los marcadores genéticos de ADN necesarios para establecer la exclusión o inclusión de la paternidad en los términos de la Ley citada, a la cual deberán asistir para la toma simultánea de las muestras en la Unidad Básica de medicina legal y Ciencias Forenses de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama de Turbo Antioquia ubicada en el Kilómetro 1 de la vía Apartado la señora YINIS SIOMARA DÍAZ SÁNCHEZ y la niña YINA FERNANDA GAITÁN DÍAZ y en la dirección seccional de medicina legal y Ciencias Forenses del Meta ubicada en la carrera 6 N° 24 A – 14 del municipio de Villavicencio, el demandante señor FEDERICO ALEXIS GAITÁN ACEVEDO, el día miércoles veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 horas). Notifíquese, por el medio más expedito

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **16 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)